REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°087- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 12 abril de 2024

VISTOS: Resolución Directoral N°041- 2023-UE ISEPRP-PIU de fecha 21 agosto de 2023, Carta N°047-2024-CSH/RC.ING.YAM de fecha 01 abril de 2024, Informe N°188-2024/GRP-400003-05 de fecha 04 abril de 2024; Carta N°032-2024/GRP-UEISEPRP-ING.YYLF de fecha 09 abril de 2024, Informe N° 150-2024/GRP-400003-04 de fecha 09 abril de 2024, Informe N°116 - 2024/GRP-400003-03 de fecha 12 abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°041- 2023-UE ISEPRP-PIU de fecha 21 agosto de 2023, la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional Piura, Aprueba la modificación de Planos de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA"**, conforme al siguiente detalle:

1. PLANO DE PLANTA, ELEVACIONES Y CORTES DESARROLLO - CASETA GRUPO ELECTROGENO. (AD – 01)
2. PLANO DE ESTRUCTURAS - CIMENTACIONES – COLUMNAS – DETALLES - DESARROLLO-CASETA GRUPO ELECTROGENO. (AD – 02)
3. PLANO DE ESTRUCTURAS - COBERTURA – SECCIONES – DESARROLLO - CASETA GRUPO ELECTROGENO. (AD – 03)
4. PLANO DE SECCIONES DE MURO MC – MODULO 06. (SMC – 01)
5. PLANO DE PERFIL LONGITUDINAL DE MURO DE CONTENCION – MODULO 9 INVERNADERO. (LP – MC9)
6. PLANO DE SECCIONES DE MURO DE CONTENCION – MODULO 9 INVERNADER. (SMC – 9)
7. PLANO DE PERFIL LONGITUDINAL – MURO CONTENCION MOD. 06. (PLMC-01)
8. PLANO DE MURO DE CONTENCION Nª 2 – MODULO 09. (PMC-02)
9. PLANO DE PLANTA GENERAL DE RAMPA PROYECTADA PARA DISCAPACITADOS. (PG-01).

Que, mediante Carta N°047-2024-CSH/RC.ING.YAM de fecha 01 abril 2024, el Consorcio Supervisor Huarmaca remite a la Dirección de Infraestructura el INFORME N° 021-2024 CSH/SUPERVISION/ING.SPDS-SO, mediante el cual el supervisor de Obra remite el Deductivo de Obra N°03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCCION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO HUARMACA – DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGION PIURA", ascendente a los S/.2,324.26.

Que, mediante Informe N°188-2024/GRP-400003-05 de fecha 04 abril 2024, la Dirección de Infraestructura remite a la Dirección de Estudios y Proyectos la documentación presentada para elaboración del Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N°03.

Que la Dirección de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 150-2024/GRP-400003-04 de fecha 09 abril de 2024, remite El Expediente Técnico del Deductivo Vinculante de Obra N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO HUARMACA –

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°087- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 12 abril de 2024

DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N° 2115687, debido a que en las modificaciones de planos del expediente técnico contractual necesarias para la funcionalidad y seguridad de las instalaciones construidas, aprobadas por la Entidad mediante Resolución Directoral N° 041-2023-UE- ISEPRP-PIU generan el Adicional de obra N°03, precisando además, que con el fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia del Adicional N°03 se ha coordinado la no ejecución de 22.47 M2 DE RAMPA DE CONCRETO por lo que, se tiene que deducir ya que no es compatible con las condiciones para el nuevo diseño y no sería utilizada. Obteniendo el presupuesto del Deductivo de Obra N° 03 asciende a S/. 2,324.26.

Que, conforme a lo que prescribe el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, y el el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional remitiendo a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último

Que la Oficina de Asesoría Legal, mediante INFORME N°116-2024/GRP-400003-03, indica que el Presente Expediente, es un Deductivo Nro 03, justificado en el hecho de que en las modificaciones de planos del expediente técnico contractual necesarias para la funcionalidad y seguridad de las instalaciones construidas, aprobadas por la Entidad mediante Resolución Directoral N° 041-2023-UE- ISEPRP-PIU generan el Adicional de obra N°03, precisando además, que con el fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia del Adicional N°03 se ha coordinado la no ejecución de 22.47 M2 DE RAMPA DE CONCRETO por lo que, se tiene que deducir ya que no es compatible con las condiciones para el nuevo diseño y no sería utilizada. Así mismo, se verifica que los actuados se han realizado en tiempo y forma hábil y el presupuesto no excede del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, razón por la cual, esta oficina no genera observaciones y deriva los actuados para la continuación de su trámite.

Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°087- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 12 abril de 2024

delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Deductivo Vinculante de Obra N°03 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCCION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO HUARMACA - DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGION PIURA"**, con un presupuesto que asciende a S/. 2,324.26, (Dos mil trescientos veinticuatro con 26/100 soles), incluyendo IGV, conforme el siguiente detalle:

ARQUITECTURA				1,841.43
OBRAS EXTERIORES				1,841.43
PISOS Y PAVIMENTOS				1,841.43
RAMPAS DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 e=5" BRUÑADO S/DISEÑO	m2	22.47	73.66	1,841.43
COSTO DIRECTO				1,841.43
GASTOS GENERALES (12.00% CD)				196.97
UTILIDADES (8.00% CD)				131.31
SUB TOTAL				1,969.71
IGV (18.00%)				354.55
PRESUPUESTO TOTAL DEL DEDUCTIVO N° 03				2,324.26

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR** al ejecutor de la Obra, Supervisor y Órganos de la Unidad ejecutora, respecto la aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N°03.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E. I.S.E.P.R.P.
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO